



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-01/2022

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a dos de mayo de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de diecinueve de abril del año en curso, rendido por la Magistrada Carola Andrade Ramos, en el que manifiesta que con la documentación remitida por la autoridad responsable, la misma ha dado cumplimiento dentro de los términos concedidos en sentencia de dos de marzo de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente en que se actúa.

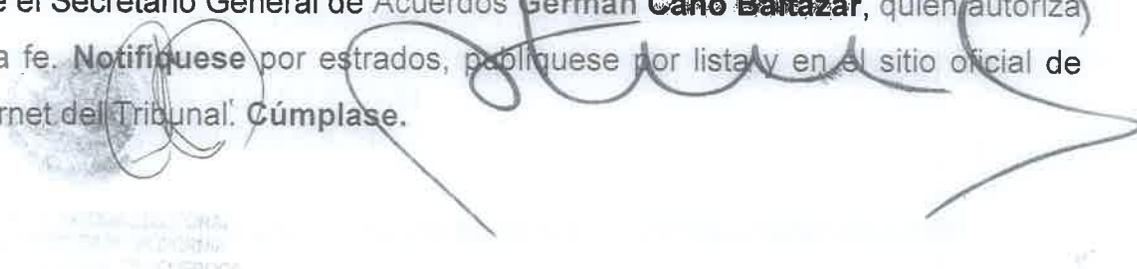
Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el tres de marzo del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el dos de marzo del presente año; en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación transcurrió del cuatro al nueve de marzo del año en curso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene a la autoridad responsable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral Del Estado De Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO.- Que la sentencia dictada el dos de marzo y el acuerdo plenario dictado el seis de abril, ambos del dos mil veintidós, mismos que han causado ejecutoria y en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa; sin mayor trámite remítase el expediente RI-01/2022, así como el cuaderno de incidente de exceso de cumplimiento de sentencia INC, al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LOS ACUERDOS